



**Universidad
Popular del Cesar**

RECTORIA

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 0297 FECHA: 28 DIC 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : ELEMENTOS QUÍMICOS LTDA.
NIT : 860.403.097-4

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.074.322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 017 del 02 de Julio del 2015 y Acuerdo No. 018 del 03 de Julio del 2015, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la Orden de Servicio y/o Suministro, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, y de la otra **ROBERTO RESTREPO ANGARITA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.142.689 de Bogotá D.C., quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa **ELEMENTOS QUÍMICOS LTDA.**, identificada con No. NIT 860.403.097-4, con Matricula No. 00184617 de fecha 03 de Febrero de 1983, Constituida Mediante escritura pública No. 03 de la Notaría 2 de Bogotá el día 15 de Enero de 1983 inscrita en la Cámara de Comercio el día 03 de Febrero de 1983, Bajo e No. 128.135 del Libro IX, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Orden de Servicio y/o Suministro, la cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS PRIMERA: OBJETO.- Por la presente orden contractual el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD**, a suministrarle **INSUMOS PARA LOS LABORATORIOS DE PROGRAMAS ADSCRITOS A LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y EDUCACIÓN Y A LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS, CON EL FIN DE DESARROLLAR LOS TALLERES Y LABORATORIOS PROGRAMADOS EN CADA UNA DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE ESTOS PROGRAMAS, QUE ASÍ LO REQUIERAN.**

CLÁUSULAS SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- El suministro de insumos y elementos para los laboratorios de la Universidad Popular del Cesar; tendrá las especificaciones técnicas mínimas y cantidades que se describen a continuación:

FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICA DE LA EDUCACIÓN						
SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LOS LABORATORIOS DE PROGRAMAS ADSCRITOS A LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y EDUCACIÓN Y A LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y TECNOLÓGICAS, CON EL FIN DE DESARROLLAR LOS TALLERES Y LABORATORIOS PROGRAMADOS EN CADA UNA DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE ESTOS PROGRAMAS, QUE ASÍ LO REQUIERAN						
ITEM	DESCRIPCION	MARCA	PRESEN	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	AZUL DE METILENO	PANREAC	100G	5	422.400	2,112,000
2	ZINC CLORURO ANHIDRO	CHEMI	250G	1	86.240	86,240
3	PLOMO II NITRATO ACS	PANREAC	500G	1	262.240	262,240
4	D(+) GLUCOSA ANHIDRA	PANREAC	500G	1	87.120	87,120
5	POTASIO Y SODIO TARTRATO 4-HIDRATO ACS	PANREAC	500G	1	105.600	105,600
6	PLATA NITRATO	PANREAC	100G	1	1.100.000	1,100,000
7	POTASIO HIDROXIDO EN LENTEJAS	SIGMA	1KG	1	73.040	73,040



ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 129 FECHA: 28 DIC 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : ELEMENTOS QUÍMICOS LTDA.

NIT : 860.403.097-4

8	BARIO HIDROXIDO 8-HIDRATO	PANREAC	500G	1	132.000	132,000
9	SODIO BICARBONATO (HIDROGENO CARBONATO) ACS	PANREAC	1G	1	70.400	70,400
10	COBRE II SULFATO ANHIDRO	PANREAC	250G	1	233.200	233,200
11	COBRE II SULFATO 5-HIDRATO	PANREAC	500G	1	94.160	94,160
12	HIERRO II SULFATO 7-HIDRATO (OSO)	PANREAC	500G	1	126.720	126,720
13	ALUMINIO SULFATO 18-HIDRATO	PANREAC	1KG	1	303.600	303,600
14	FENOL ACS	PANREAC	1KG	1	403.040	403,040
15	L- LISINA	ALFA (USA)	50G	1	114.400	114,400
16	SODIO ACETATO ANHIDRO.	PANREAC	500G	1	220.000	220,000
17	CICLOHEXANO 99.5%	PANREAC	1L	1	202.400	202,400
18	ACIDO ACETICO GLACIAL 99.5%...	PANREAC	2,5L	1	116.160	116,160
19	ACIDO CLORHIDRICO 37%	CHEMI	1L	10	37.840	378,400
20	ACIDO SULFURICO 95-98%..	PANREAC	2,5L	1	110.000	110,000
21	ALCOHOL ETILICO ABSOLUTO 99.5%	PANREAC	1L	2	57.200	114,400
22	ALCOHOL ETILICO ABSOLUTO 99.5%	PANREAC	2,5L	1	90.640	90,640
23	ALCOHOL ISOPROPILICO (2- PROPANOL) 99.5%	PANREAC	2,5L	2	94.160	188,320
24	ALCOHOL ISOPROPILICO (2- PROPANOL) 99.5%	PANREAC	5L	1	172.480	172,480
25	ALCOHOL TER-BUTILICO (TERBUTANOL) (2- METIL 2-PROPANOL)	PANREAC	5L	1	448.800	448,800
26	BENCENO 99.8 %	PANREAC	1L	3	174.240	522,720
27	ACETALDEHIDO	PANREAC	1L	1	350.240	350,240
28	GLICERINA 87%	PANREAC	1L	1	139.040	139,040
29	ACETOFENONA	ALFA (USA)	500ML	1	201.520	201,520
30	POTASIO YODURO	CHEMI	500G	1	198.880	198,880
31	POTASIO DICROMATO	PANREAC	500G	1	248.160	248,160
32	POTASIO CROMATO	PANREAC	500G	1	350.240	350,240
33	RESORCINOL (RESORCINA)	PANREAC	100G	1	149.600	149,600
34	ORCINOL (3,5 DIHIDROXITOLUENO).	ALFA (USA)	5G	2	191.840	383,680
SUBTOTAL FACULTAD DE CIENCIAS BASICAS Y EDUCACION // LABORATORIO (LIC. CIENCIAS NATURALES)						9,889,440
ITEM	DESCRIPCION	MARCA	PRESEN	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
FACULTAD DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA (LABORATORIOS)						
1	ACIDO SULFURICO 95-98%	PANREAC	1	1	75.680	75,680
2	SODIO HIDROXIDO EN LENTEJAS ACS	PANREAC	1KG	1	64.240	64,240
3	POTASIO BIFALATO (FTALATO ACIDO) (HIDROGENOFTALATO) PATRON PRIMARIO	PANREAC	100G	1	167.200	167,200
4	MERCURIO II SULFATO ANHIDRO (ICO).	PANREAC	250G	1	878.240	878,240
5	PLATA SULFATO 99.5%	CHEMI	50G	1	208.560	208,560
6	FERROINA 0.025 M	PANREAC	100ML	1	96.800	96,800
7	INDICADOR PH 0 - 14 VARILLA PLASTICA (NO DESTIÑE)	M. NAGEL	100X CJ	1	51.040	51,040
8	BURETA CLASE A. LLAVE DE TEFLON DE 50 ml (0.10) CERTIFICADO POR LOTE	LMS (ALE)	1UNID	1	181.000	181,000
9	PIPETA VOLUMETRICA CLASE A DE 10 ml, CERTIFICADA POR LOTE	LMS (ALE)	1UNID	1	15.200	15,200
SUBTOTAL FACULTAD DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA (LABORATORIOS)						1,737,960
SUBTOTAL						11,627,400
IVA 16%						1,860,384
TOTAL GENERAL						13,487,784

CLÁUSULAS TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a: 1.- Cumplir con el objeto de la orden contractual conforme las especificaciones suministradas por la



ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 129 FECHA: 28 DIC 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : ELEMENTOS QUÍMICOS LTDA.
NIT : 860.403.097-4

UNIVERSIDAD y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; 2.- Hacer entrega del objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en la orden contractual. 3.- Atender con efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual el supervisor haga al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución el mismo, 4.- Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, 5.- Constituir las pólizas requeridas dentro de la orden contractual, 6.- Pago de los Derechos de Publicación en el diario único de contratación, 7.- No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar, 8.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse, 9.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes, 10.- Todas las que le señale la Constitución y la ley, 11.- Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual.

CLÁUSULAS CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud de la presente orden contractual, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: 1.- Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2.- Pagar en la forma establecida en la cláusula "SEXTA, VALOR Y FORMA DE PAGO", las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**, 3.- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación, 4.- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte, 5.- Las demás que se deriven de la Constitución y la ley.

CLÁUSULAS QUINTA: TERMINO DE EJECUCION.- El término de ejecución de esta orden contractual será de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, los cuales comenzaran a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En aquellas Órdenes de Servicio y/o Suministro en las que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Vencido el término de ejecución de la Orden de Servicio y/o Suministro, el Supervisor de la orden contractual procederá a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes.



ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 129 FECHA: 28 DIC 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : ELEMENTOS QUÍMICOS LTDA.
NIT : 860.403.097-4

CLÁUSULAS SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente orden contractual es la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$13.487.784)**, incluido el IVA, suma que la **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días siguiente a la presentación de la factura en original, previa entrada a almacén y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Supervisor de la orden contractual, sin que el monto total pueda exceder la cuantía total de la orden contractual.

PARAGRAFO PRIMERO: La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULAS SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La presente Orden de Servicio y/o Suministro se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2015011543 de 27 de Noviembre de 2015**, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.

CLÁUSULAS OCTAVA: GARANTÍA.- El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; **b) CALIDAD DE LOS BIENES:** Por una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del presupuesto oficial estimado para la orden contractual, que cubra a la universidad frente a los perjuicios imputables al contratista derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados por el contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato, y su vigencia será igual al plazo del mismo y un (01) año más.

CLÁUSULAS NOVENA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de esta orden contractual, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada.



ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 1297 FECHA: 28 DIC 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : ELEMENTOS QUÍMICOS LTDA.
NIT : 860.403.097-4

la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULAS DECIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999.

CLÁUSULAS DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULAS DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo del Vicerrector Académico de la Universidad Popular del Cesar o a quien este designe, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1.- Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras, 2.- Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos, 3.- Proyectar para firma del Jefe de la **UNIVERSIDAD** el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera, 4.- Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas, 5.- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, 6.- Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentada, 7.- Informar al jefe de la **UNIVERSIDAD** sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines, 8.- Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULAS DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a



Universidad
Popular del Cesar

RECTORIA

6

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 129 FECHA: 28 DIC 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : ELEMENTOS QUÍMICOS LTDA.

NIT : 860.403.097-4

partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

CLÁUSULAS DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- La presente orden contractual se registrará por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, Acuerdo 016 de 15 de julio de 2014, expedidos por el Consejo superior Universitario; asimismo, por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

CLÁUSULAS DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual.

CLÁUSULAS DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA, la constitución de la Póliza Única de Garantía.

CLÁUSULAS DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.- Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 802 del 13 de Noviembre de 2015, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.

CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector

ROBERTO RESTREPO ANGARITA
Representante Legal

Revisó: Aldemar Montejo Zapata
Jefe Oficina Jurídica



RECTORIA

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 129 FECHA: 28 DIC 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : ELEMENTOS QUÍMICOS LTDA.
NIT : 860.403.097-4

partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

CLÁUSULAS DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- La presente orden contractual se registrará por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, Acuerdo 016 de 15 de julio de 2014, expedidos por el Consejo superior Universitario; asimismo, por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

CLÁUSULAS DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual.

CLÁUSULAS DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía.

CLÁUSULAS DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.- Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 802 del 13 de Noviembre de 2015, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.

CARLOS EMILIANO ONATE GÓMEZ
Rector

ROBERTO RESTREPO ANGARITA
Representante Legal

Revisó: Aldemar Montejo Zapata
Jefe Oficina Jurídica